



## Resolución Directoral № 00041-2014-INIA-DEA-PEAS

Lima, ... **01 OCT. 2014** .....

### VISTOS:

La Oficio N° 1603-2012-INIA-EE.VF-CH-PEAS/D de fecha 26 de diciembre del 2012, Documento de fecha 12 de marzo del 2013, Correo Electrónico de fecha 05 de abril del 2013, Oficio N° 1863-2013-INIA-DEA-PEAS/D de fecha 03 de enero del 2014, Oficio N° 268-2014-INIA-EE.VF.CH.-PEAS/D de fecha 27 de marzo del 2014, Correo electrónico de fecha 30 de abril del 2014, Correo electrónico de fecha 10 de jun del 2014, Oficio N° 0631-2014-INIA-EEA.VF.CH.-PEAS/D con fecha 21 de jul del 2014, Oficio N° 1212-2014-INIA-DEAS/PEAS/D, de fecha 04 de agosto del 2014, Informe Técnico N° 088-2014-INIA-DEAS/PEAS/MRS de fecha 19 de agosto del 2014, Informe Legal N° 016-2014-INIA-DEA-PEAS/BGE de fecha 26 de setiembre del 2014; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Semillas – Ley N° 27262 modificada por Decreto Legislativo N° 1080, en adelante Ley General de Semillas, declara de interés nacional las actividades de obtención, producción, abastecimiento y utilización de semillas de buena calidad, estableciendo normas para la promoción, supervisión y regulación de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad;

Que, el Instituto Nacional de Innovación Agraria, en adelante INIA, para el cumplimiento de sus logros y metas a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1080 y el Reglamento de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2008-AG, encargó las funciones de la Autoridad en Semillas a la Dirección de Extensión Agraria - DEA mediante la Resolución Jefatural N° 007-2009-INIA, de fecha 13 de enero del 2009;

Que, el artículo 6º de la Ley General de Semillas, señala que el Ministerio de Agricultura, a través del organismo público adscrito a éste, es la Autoridad en Semillas competente para normar, promover, supervisar y sancionar, las actividades relativas a la

producción, certificación y comercialización de semillas de buena calidad y ejercitar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la Ley General de Semillas;

Que, por mandato del artículo 5º del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, señala que el INIA es el organismo público del Ministerio de Agricultura, a cargo de ejercer las funciones de la Autoridad en Semillas de acuerdo al artículo 6º de la Ley, el Reglamento General y demás normas complementarias;

Que, el artículo 47º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG, tiene como órgano de línea a la Dirección de Extensión Agraria - DEA, responsable de dirigir, conducir, coordinar y evaluar los servicios de extensión, asistencia técnica agraria y transferencia de tecnología del Instituto;

Que, por Resolución Jefatural N° 00099-2009-INIA, de fecha 6 de abril del 2009, se creó el Programa Especial de la Autoridad en Semillas – PEAS, como Oficina dependiente de la DEA, recibiendo el encargo de ejecutar las funciones técnicas y administrativas relativas a la Autoridad en Semillas contenidas en la Ley General de Semillas y en el Reglamento General;

Que, por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, de fecha 6 de agosto del 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, el cual modificó entre otros la estructura orgánica del INIA, entre los cuales se encuentra la Dirección de Extensión Agraria, pero requiere ser complementada con el Manual de Organización y Funciones – MOF del INIA, para su implementación y normal funcionamiento institucional;

Que, por Resolución Jefatural N° 00267-2014-INIA, de fecha 10 de setiembre del 2014, se resolvió: *"Disponer que la Autoridad en Semillas, de manera temporal y hasta cuando se implemente las funciones de los órganos de línea del INIA, desarrolle sus funciones regulares utilizando las siglas de "INIA-DEA-PEAS";*

Que, el artículo 35º del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG, prescribe los requisitos que deben cumplir los interesados en inscribir Plantas de Acondicionamiento de Semillas en el Registro respectivo;

Que, el artículo 37º del referido Reglamento Técnico de Certificación, establece que el período de vigencia de la inscripción en el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas es de cinco (5) años, los cuales podrán ser renovados por otro período adicional debiendo solicitarse con treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento;

Que, Con Oficio N° 490-2014-INIA-EE.VF-CH-PEAS/D de fecha 03.jun.2014 ingresado al INIA el 09.jun.2014 el Ing. Galvarino Castro Espinoza remite el expediente de solicitud de Planta de Acondicionamiento de la Sra. BETTY ELENA RABANAL FLORIAN con RUC N°



## Resolución Directoral N°00041-2014-INIA-DEA-PEAS

Lima, ... 01 OCT. 2014 .....

-3-

10468337920, con domicilio en Calle Principal, AAHH Casarana (Carretera Piura -La Arena), distrito de La Arena, provincia y departamento de Piura; señalando que se autorice a quien corresponda le dé el trámite correspondiente para su inscripción para lo cual adjunta la siguiente documentación:

- Formulario N°07 Solicitud de Planta de Acondicionamiento.
- Copia del Depósito en Cuenta Corriente en M.N. N° 49223047 del Banco de la Nación por S/. 375.19, de fecha 13.mar.2013.
- RUC de la solicitante Betty Elena Rabanal Florián.
- Declaración Jurada del Ing. Graciano Infante Espinoza de prestar sus servicios profesionales a la Planta de Acondicionamiento de Semillas de la Sra. Betty Elena Rabanal Florián.
- DNI de la solicitante Betty Elena Rabanal Florián.
- Convenio con el CODESE LAMBAYEQUE por brindar los servicios de análisis de calidad de la semilla, pureza física, germinación y humedad.
- Certificados de haber participado en distintos eventos y cursos para capacitación, talleres relacionados con el Agro; muestreo y análisis de semillas según las Reglas ISTA; análisis de Pureza Física y Ensayo de Germinación de semillas de Arroz, Maíz y frijol Caupí; Técnicas de Laboratorio; e Inversión Pública.
- Certificado del CODESE PIURA por haber laborado en esa Institución del 01 de agosto del 2012 al 10 de febrero del 2013.
- Constancia de haber concluido el curso de Post Grado en Identificación, Formulación, Evaluación y Gestión de Proyectos Sociales y Productivos de Inversión Pública.
- Constancia de buen desempeño de la eficiente capacidad profesional.
- Copia del Título Profesional como Ingeniero Agrónomo a Don Graciano Infante



Espinoza de fecha 17 de noviembre de 1995.

- Constancia de Incorporación como Miembro Ordinario de la Orden en el Colegio de Ingenieros del Perú del Ing. Graciano Infante Espinoza.
- Descripción de los equipos
- Plano de Ubicación del predio en el que funciona la Planta de acondicionamiento de Semillas.
- Testimonio de compra venta del actual propietario del predio.
- Convenio específico de Cesión en Uso entre Marco Antonio Rabanal Díaz y Betty Elena Rabanal Florián.

Que, con **Formulario 07** de fecha 22.may.2014 ingresado al INIA el 30.may.2014 la Sra. **BETTY ELENA RABANAL FLORIAN** solicita la inscripción de su Planta de Acondicionamiento de Semillas ubicado **Calle Principal, AAHH Casarana (Carretera Piura –La Arena), distrito de La Arena, provincia y departamento de Piura** por cumplir con los requisitos establecidos por la norma en vigencia.

Que, con **Oficio N° 1040-2014-INIA-DEA-PEAS/D** de fecha 26.jun.2014 ingresado al INIA el 27.jun.2014 el Ing. Jorge Isaul Moreno Morales Director General de la DEA-INIA realiza una observación al expediente presentado advirtiendo que éste adolece de algunos documentos por lo que requiere a la interesada adjuntarlos al momento de realizarse la inspección correspondiente, además de precisar la ubicación de la Planta de Acondicionamiento de Semillas en evaluación puesto que no coincide con lo declarado en su solicitud.

Que mediante **Oficio N° 0686-2014-INIA-EE.VF.CH.-PEAS/D** de fecha 01.agosto.2014 ingresado en el INIA el 05.agosto.2014 el Ing. Carlos Alberto Núñez Díaz remite el **Informe de Inspección para el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas N° 007-2014-INIA-EEA.VF./LA ARENA-PIURA**, con fecha 31.jul.2014 emitido por el Inspector del PEAS Ing. Jorge Torres Rivera. La solicitante adjunta:

- Descripción de Equipos y Operatividad de la Planta de Acondicionamiento de Semillas.
- Flujograma de Procesamiento de Semillas.
- Fotografías de la Planta de Acondicionamiento de Semillas.
- Contrato de Trabajo suscrito por el Ing. Graciano Infante Espinoza como Asesor Técnico de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de la Sra. Betty Elena Rabanal Florián.
- DNI de la solicitante.
- Formulario N° 07 solicitud de Registro de Planta de Acondicionamiento de fecha Julio del 2014.

Que, mediante **Informe Técnico N° 092-2014-INIA-DEAS/PEAS/MRS**, la Especialista del PEAS, Ing. Mariela Ramírez Sánchez concluye que la solicitante cumple con los requisitos exigidos para registrar la Planta de Acondicionamiento de Semillas de su propiedad.

Que, mediante **Informe Legal N° 017-2014-INIA-DEAS/PEAS/BGE**, de fecha 30 de Setiembre del 2014 la Asesora Legal Berta Gutarra Espinoza, concluyó y/o recomendó lo siguiente:



## Resolución Directoral N°00041-2014-INIA-DEA-PEAS

Lima, ... 01 OCT. 2014 .....

-5-

a) Debe procederse con la **INSCRIPCION** en el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas, del local ubicado en la Calle Principal, AAHH Casarana (Carretera Piura –La Arena), distrito de La Arena, provincia y departamento de Piura, de propiedad de BETTY ELENA RABANAL FLORIAN por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 35º del Reglamento Técnico de Certificación, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG.

b) Conforme a lo prescrito en el artículo 37º del Reglamento de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG, la vigencia de inscripción señalada en el párrafo anterior es de cinco (5) años. Dicha inscripción podrá renovarse por otro período de cinco (5) años, debiendo solicitar la renovación ante la Autoridad en semillas con un plazo de treinta 30 días hábiles antes de su vencimiento;

De conformidad con la Ley N° 27262 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1080, con el Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG, por el Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, con el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo 031-2005-AG y modificatoria Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

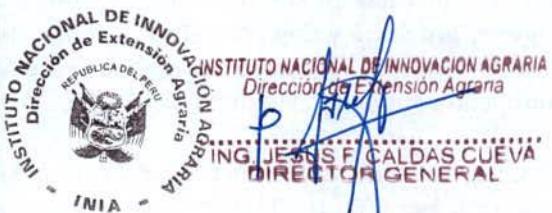
### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- INSCRIBIR** en el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas, el correspondiente a BETTY ELENA RABANAL FLORIAN con local ubicado en Calle Principal, AAHH Casarana (Carretera Piura –La Arena), distrito de La Arena, provincia y departamento de Piura, con RUC N° 10468337920, conforme al artículo 35º del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG.

Conforme a lo prescrito en el artículo 37º del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, la vigencia de la inscripción es de cinco (5) años, la cual podrá renovarse por otro período de cinco (5) años, debiendo solicitarla ante la Autoridad en Semillas con treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento.

**Artículo 2º.- NOTIFICAR** la presente Resolución a **BETTY ELENA RABANAL FLORIAN**, con RUC Nº 10468337920, en su domicilio ubicado en Calle Principal, AAHH Casarana (Carretera Piura -La Arena), distrito de La Arena, provincia y departamento de Piura, para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese;





PERÚ

Ministerio de  
Agricultura y RiegoInstituto Nacional  
de Innovación AgrariaDirección  
de Extensión Agraria

2007-2016 "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## FE DE ERRATAS

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 00041-2014-INIA-DEA PEAS** del 01 de Octubre del 2014

**En los Vistos:**

**DICE:**

"La Oficio N° 1603-2012-INIA-EE.VF-CH-PEAS/D de fecha 26 de diciembre del 2012, Documento de fecha 12 de marzo del 2013, Correo Electrónico de fecha 05 de abril del 2013, Oficio N° 1863-2013-INIA-DEA-PEAS/D de fecha 03 de enero del 2014, Oficio N° 268-2014-INIA-EE.VF.CH.-PEAS/D de fecha 27 de marzo del 2014, Correo electrónico de fecha 30 de abril del 2014, Correo electrónico de fecha 10 de jun del 2014, Oficio N° 0631-2014-INIA-EEA.VF.CH.-PEAS/D con fecha 21 de jul del 2014, Oficio N° 1212-2014-INIA-DEAS/PEAS/D, de fecha 04 de agosto del 2014, Informe Técnico N° 088-2014-INIA-DEAS/PEAS/MRS de fecha 19 de agosto del 2014, Informe Legal N° 016-2014-INIA-DEA-PEAS/BGE de fecha 26 de setiembre del 2014;"

**DEBE DECIR:**

"La Oficio N° 1603-2012-INIA-EE.VF-CH-PEAS/D de fecha 26 de diciembre del 2012, Documento de fecha 12 de marzo del 2013, Correo Electrónico de fecha 05 de abril del 2013, Oficio N° 1863-2013-INIA-DEA-PEAS/D de fecha 03 de enero del 2014, Oficio N° 268-2014-INIA-EE.VF.CH.-PEAS/D de fecha 27 de marzo del 2014, Correo electrónico de fecha 30 de abril del 2014, Correo electrónico de fecha 10 de jun del 2014, Oficio N° 0631-2014-INIA-EEA.VF.CH.-PEAS/D con fecha 21 de jul del 2014, Oficio N° 1212-2014-INIA-DEAS/PEAS/D, de fecha 04 de agosto del 2014, Informe Técnico N° 088-2014-INIA-DEAS/PEAS/MRS de fecha 19 de agosto del 2014, Informe Legal N° 017-2014-INIA-DEA-PEAS/BGE de fecha 30 de setiembre del 2014;"



**Regístrate y Comuníquese;**

